

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3RO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2DO. Y 7MO.; FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 46 Y 54 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL DECRETO NO. 57 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y
LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA**

CONVOCAN

A las escuelas primarias y secundarias oficiales y particulares, así como a los cursos comunitarios del CONAFE que deseen participar en el Concurso de Interpretación del Himno Nacional e Interpretación del Himno a Tlaxcala 2020 que se realizará de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DE LOS PARTICIPANTES

A) Podrán participar los coros constituidos por alumnos de las escuelas primarias y secundarias oficiales y particulares que así lo deseen. En el grupo de escuelas primarias quedan comprendidas las escuelas primarias de Educación Indígena y los cursos comunitarios del CONAFE.

B) Cada coro competidor estará constituido por alumnos de la propia escuela con un mínimo de quince y un máximo de veinticinco participantes.

SEGUNDA.- DE LAS CATEGORÍAS

Los coros participarán en las siguientes categorías:

Categoría A.- Escuelas primarias interpretando el Himno Nacional.

Categoría B.- Escuelas secundarias en sus distintas modalidades interpretando el Himno Nacional.

Categoría C.- Escuelas primarias interpretando el Himno a Tlaxcala.

Categoría D.- Escuelas secundarias en sus distintas modalidades interpretando el Himno a Tlaxcala.

TERCERA.- DE LA VERSIÓN DEL HIMNO NACIONAL

El coro entonará la versión oficial del Himno Nacional apeándose a lo dispuesto en los artículos 38, 39, 57 y 58 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

CUARTA.- DE LA VERSIÓN DEL HIMNO A TLAXCALA

El coro entonará la versión oficial del Himno a Tlaxcala apeándose a lo dispuesto en el Decreto No. 57 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTA.- DE LAS FORMAS DE INTERPRETACIÓN

A) Del Himno Nacional: Los coros participantes podrán hacer su interpretación "A capela", con piano o acompañada de música grabada o pista (sin voces), la cual deberá estar apegada a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

B) Del Himno a Tlaxcala: Los coros participantes podrán hacer su interpretación "A capela", con piano o acompañada de música grabada o pista (sin voces), la cual deberá estar apegada a lo dispuesto en el Decreto No. 57 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

SEXTA.- DE LOS ASPECTOS A EVALUAR

La interpretación será evaluada en los siguientes aspectos de acuerdo a:

A) Matiz.- Se calificará el volumen y los acentos, según lo indica en las partituras oficiales

B) Dicción.- Se calificará la pronunciación correcta de las palabras.

C) Texto.- Se calificará la repetición apegada a la letra oficial de los Himnos Nacional y de Tlaxcala

D) Ritmo.- Se calificarán los valores precisos indicados en las partituras oficiales

E) Entonación.- Se calificará la entonación de los coros en la totalidad de Do Mayor.

F) Calidad Sonora.- Se calificará la emisión de la voz.

G) Acoplamiento.- Se calificará el ensamble entre las voces y el acompañamiento, si fuera el caso.

SÉPTIMA.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS COROS

La inscripción de los coros en las etapas 1a, 2a y 3a se realizará con las autoridades según corresponda, para la etapa estatal se hará en el Departamento de Acción Cívica, dependiente de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte de la Secretaría de Educación Pública del Estado, siendo los responsables las jefaturas de departamento de los niveles educativos en sus distintas modalidades y en el caso de los cursos comunitarios la responsabilidad recae en la Instancia correspondiente del CONAFE.

En la solicitud de inscripción se anotarán los siguientes datos:

- Nombre de la escuela, nivel educativo, zona, sector, clave, domicilio y teléfono de la escuela a la que pertenece el coro.
- Nombre del Director del plantel, teléfono y correo electrónico.
- Nombre del Director del coro, teléfono y correo electrónico.
- Nombre de los integrantes del coro. • Categoría en la que participa el coro.

OCTAVA.- DE LAS ETAPAS Y FECHA DEL CONCURSO

El concurso se sujetará a las siguientes etapas y fechas de realización:

ETAPAS	FECHAS
1a De Escuela/ Cursos Comunitarios del CONAFE	Durante Enero hasta el 14 de Febrero 2020
2a De Zona Escolar	del 17 de Febrero y durante el mes de Marzo 2020
3a. Sector Educativo (para educación primaria) Secundaria en sus distintas modalidades	durante Abril y hasta el 22 de Mayo de 2020
4a. Etapa Estatal	Durante Junio de 2020

NOVENA.- DE LOS GANADORES

En la etapa estatal será premiado un coro por categoría.

DÉCIMA.- DE LOS JURADOS

Para las etapas 1a, 2a y 3a de la BASE OCTAVA de esta convocatoria se integrará un jurado por las autoridades educativas correspondientes, que seleccionará al coro triunfador en cada una de ellas.

Para la etapa estatal el jurado estará constituido de la siguiente forma:

- Un representante del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.
- Un representante de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- Dos especialistas en educación musical en servicio.

En todas las etapas del concurso el Jurado elegirá de entre sus integrantes un Presidente, quien en caso de empate, tendrá voto de calidad.

El voto de los integrantes del Jurado es individual y secreto.

El fallo del Jurado será inapelable.

DÉCIMOPRIMERA.- DE LOS PREMIOS

Los premios para los coros en la etapa estatal serán definidos por las Autoridades Educativas.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

El evento de premiación a los coros ganadores se llevará a cabo en el mes de Junio de 2020

DECIMOTERCERA.- DE LA COORDINACIÓN

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el Departamento de Acción Cívica serán los responsables de los aspectos normativos, operativos y de organización del concurso.

DECIMOCUARTA.- DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales de las alumnas y alumnos, así como de los directores del plantel y de los coros participantes tienen el carácter de confidenciales y serán tratados como tales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOQUINTA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

TLAXCALA, TLAX., ENERO DE 2020



PROF. FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ
SECRETARÍO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
Y DIRECTOR GENERAL DE LA USET